



JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL NRO. 31 - SECRETARÍA NRO. 62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 31, a cargo del Dr. SEBASTIÁN I. SÁNCHEZ CANNAVÓ. Juez subrogante, Secretaría Nro. 62 a cargo del Dr. Gustavo Daniel Fernández – Montevideo 546 Piso 8°, C.A.B.A., en autos: “SADECO S.C.A. c/ RIVAROLA, EUSEBIO s/EJECUTIVO”, expte. N° 14560/2022, hace saber el inicio del procedimiento de Subastas Electrónicas Judiciales (Acordada 15 /2025 C.S.J.N.) en el Portal <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar>, por intermedio del Martillero Maximiliano Marcos Gasperino, (CUIT 20-28328937-1), tel 11-23642339 o 11-5695-6210), correo electrónico (maxigasperino1980@gmail.com), sobre lo siguiente: el 100% del inmueble propiedad del Sr. Eusebio Rivarola (CUIT 20-24.646.618), ubicado en la Avenida Almirante Brown 720, entre Juan Manuel Blanes y Benito Pérez Galdos, unidad funcional 9, Piso 2 “C”, C.A.B.A., NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ.:04, Sec.:6, Manzana: 41, Parcela: 11; Matricula 4-1371/9. Se trata de un departamento de tres ambientes al contra frente en el segundo piso de un edificio de aprox. 40 años de antigüedad que se desarrolla en planta baja y 12 pisos superiores con dos ascensores, ubicado en el barrio de La Boca, en zona mixta (habitacional y comercial), con muchas líneas de colectivos y metrobús en la puerta. La unidad funcional 9, cuenta con una superficie total de 72,87 m2 - Porcentual 2.74% según informe de dominio y consta de living comedor con balcón corrido a contrafrente. Pasillo de distribución, cocina comedor con lavadero pequeño, dos dormitorios con placard y baño completo. Todo en regular estado de conservación y ocupado por inquilino sin contrato formal según manifestó el Sr. Rivarola. Deudas: Agip: \$ 527.503,07. -informada al 02/10/25 (pg. 206/248, hoja 229) -la deuda actualizada podrá ser consultada en las actuaciones una vez informada conforme fue requerido en la pág. 338, punto3; A.A: no registra deuda al 25/9/26 (v. DEO 24993371); AySA.: \$ 1.760.747,29.- al 21/09/26 (pg. 345/348); Expensas:\$ 7.190.014.- al 31/08/26(pg. 350). Condiciones de venta: al contado, al mejor postor. BASE: U\$S 47.333.-. La subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles. Fecha de inicio: 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 11:00 HS. Fecha de finalización: 03 DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS 11:00 HS., pudiendo extenderse en el supuesto del art. 22 del Reglamento. Podrá ofertar en la subasta quien se encuentre empadronado en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, e inscripto en esta subasta, con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles del comienzo del acto (fecha máxima de inscripción de postores: 13 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 11:00 HS.). OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: dentro de los 3 días hábiles siguientes a la finalización de la subasta, el vencedor deberá: a) ingresar la siguiente documentación debidamente digitalizada: comprobante de inscripción a la subasta; pago del depósito en garantía -si correspondiere-; constancia del Código de Postor y toda aquella documentación necesaria para acreditar su condición de comprador de la subasta electrónica. Ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (art. 26 del Reglamento). Acreditar el pago de la seña del 30% en la cuenta judicial en dólares abierta 62 -031-915-649-0 en el Banco Ciudad -sucursal Tribunales-CBU JUDICIAL 02900759-11255091506492; del 3% en concepto de comisión del martillero a cuenta a su nombre en moneda U\$S Banco Ciudad, Caja de ahorro U\$S 000200700054991204, CBU 0290007011000549912044 y del 0.25% en concepto de arancel, a la cuenta corriente especial N° 15923/8 PJN-0500/335- “Corte Suprema de Justicia de la Nación Dir. Adm. Dep. acord. 10/99” con CBU 0290005610000001592389. POSTOR REMISO: Si el vencedor de la subasta no integra el precio y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al 95% de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla. Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán





invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al 95% de la primera podrá invitarse, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor, y no se hubiere retirado el depósito de garantía.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS: a) **EMPADRONAMIENTO EN EL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS JUDICIALES:** para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento. b) **INSCRIPCIÓN COMO POSTOR EN LA SUBASTA:** Las personas empadronadas deberán, a su vez, registrarse como postor en la subasta en cuestión, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, al comienzo de la celebración de aquella. En dicha oportunidad se deberá indicar si se efectúa la reserva de postura. **DEPÓSITO EN GARANTÍA:** Los postulantes como oferentes de la subasta deberán depositar, en la cuenta del expediente que se abrirá a tales fines, una suma equivalente al 5% del valor de la base, en concepto de garantía, como presupuesto de aceptación de su calidad de postor en la subasta. Ese importe quedará como pago a cuenta del saldo de precio, para aquél que resulte adjudicatario. El depósito deberá encontrarse acreditado con una antelación mínima de 3 días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (art. 12 del Reglamento).

ADJUDICACIÓN: La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos previsto por los arts. 19 y 20 del Reglamento. En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (art. 21 del Reglamento). En el supuesto de que existan deudas por expensas y los fondos obtenidos sean insuficientes para hacer frente a ellas, el excedente quedará a cargo del comprador -conf. arts. 8, 17 y 18 Ley 13.512-(CNCCom., sala B, 15/09/99, Banco del Buen Ayre SA c/ Abramovich, Jorge s/ Ejecutivo; y fundamentos de la doctrina de I fallo plenario de la CNCiv., 18/2/99, Servicios Eficientes SA c/ Yabra, R. s/ Ejec. Hip.). El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los 10 días de realizada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 580 CPCCN, aun cuando se hubiere planteado alguna objeción que impida la aprobación de la subasta –también déjese constancia de ello en el boleto de venta. Queda prohibida la compra en comisión y por poder, así como la ulterior cesión del boleto que se extienda y cualquier operatoria tendiente a que el bien sea adquirido por una persona diferente a quien resulte adjudicatario en el acto de la subasta. Se presume que los oferentes tienen debido conocimiento de las constancias de autos, de la presente resolución y de las dictadas y que se dicten en relación con la subasta decretada.

LUGAR Y FECHA DE EXHIBICIÓN: Avenida Almirante Brown 720, unidad funcional 9, Piso 2 “C”, de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 10 de Noviembre de 2026 de 10 a 12 hs. CABA, a los 29 días, del mes de septiembre del año 2026. Dr. SEBASTIÁN I. SÁNCHEZ CANNAVÓ - Juez subrogante. Dr. Gustavo Daniel Fernández - SECRETARIO GUSTAVO DANIEL FERNÁNDEZ SECRETARIO

e. 16/10/2026 N° 72077/26 v. 19/10/2026

Fecha de publicacion: 16/10/2026

